



DISPOSICIÓN (Ss.TA) 3/2012✓

Disminución de contribuciones patronales. REFOP. Solicitudes de reintegro. Períodos mensuales devengados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012. Cronograma

SUMARIO: *Se establece el cronograma al que se ajustarán las solicitudes de reintegro al Régimen de Fomento de la Profesionalización del Transporte de Cargas (REFOP) respecto de los períodos mensuales comprendidos desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre del mismo año, de conformidad con las condiciones fijadas por la presente disposición.*

JURISDICCIÓN:	Nacional
ORGANISMO:	Subsec. Transporte Automotor
FECHA:	04/01/2012
BOL. OFICIAL:	06/01/2012
VIGENCIA DESDE:	06/01/2012

[Análisis de la norma](#) [Anexos](#)

Art. 1 - Establécese el cronograma al que se ajustarán las solicitudes de reintegro al Régimen de Fomento de la Profesionalización del Transporte de Cargas (REFOP) respecto de los períodos mensuales comprendidos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012, de conformidad con las condiciones fijadas por la presente disposición.

Art. 2 - Las solicitudes de reintegro al Régimen de Fomento de la Profesionalización del Transporte de Cargas (REFOP) para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012 serán de presentación cuatrimestral dentro del cronograma que se fija a continuación.

Art. 3 - Las solicitudes de reintegro al Régimen de Fomento de la Profesionalización del Transporte de Cargas (REFOP) correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2012 deberán presentarse -en forma conjunta- a partir del día 21 de mayo hasta el 8 de junio de 2012 inclusive.

Art. 4 - Las solicitudes de reintegro al Régimen de Fomento de la Profesionalización del Transporte de Cargas (REFOP) correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2012 deberán ser presentadas -conjuntamente- desde el día 9 de octubre hasta el 26 de octubre 2012 inclusive.

Art. 5 - Las solicitudes de reintegro al Régimen de Fomento de la Profesionalización del Transporte de Cargas (REFOP) correspondientes a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012 deberán presentarse -conjuntamente- a partir del día 4 de marzo hasta el 22 de marzo de 2013 inclusive.

Art. 6 - Apruébese el modelo de "Nota de solicitud de inclusión en el Régimen de Fomento de la Profesionalización del Transporte de Cargas (REFOP)" que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 7 - Apruébense el modelo de "Formulario para la inscripción en el Régimen de Fomento de la Profesionalización del Transporte de Cargas (REFOP) - Altas y modificaciones de beneficiarios" y el modelo de "Formulario para la Inscripción en el Régimen de Fomento de la Profesionalización del Transporte de Cargas (REFOP) - Actualización de coeficiente de participación" que, como Anexo II, Apéndices A y B respectivamente, forma parte integrante de la presente disposición.

La actualización de datos de beneficiarios que se dispone en la presente norma se efectuará en los términos y condiciones detallados en los artículos 1 y 2 del Anexo IV de la presente disposición.

Art. 8 - Apruébese el modelo de "Formulario de solicitud de reintegro al Régimen de Fomento de la Profesionalización del Transporte de Cargas (REFOP)" que, como Anexo III, forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 9 - Apruébese el "Procedimiento de confección y presentación" de los formularios mencionados en los artículos precedentes que, como Anexo IV, forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 10 - Las notas y formularios confeccionados por los interesados de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo anterior deberán presentarse de manera perfectamente legible en todo su contenido -dentro de los plazos establecidos por la presente disposición- ante la Subsecretaría de Transporte Automotor de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 12, oficina 1240, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de diez (10) a dieciséis (16) horas.

Art. 11 - Los interesados que por primera vez se presenten para la inscripción en el Régimen de Fomento de la Profesionalización del Transporte de Cargas (REFOP) deberán acreditar la personería que invoquen acompañando en dicha oportunidad los instrumentos respectivos.

Art. 12 - Derógase la disposición 233 de fecha 10 de mayo de 2011 de la Subsecretaría de Transporte Automotor de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Art. 13 - La presente disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 14 - Publíquese la presente junto con los Anexos que forman parte integrante de la misma en el sitio Web de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Art. 15 - De forma.

TEXTO S/Disp. (Ss.TA) 3/2012 - **BO:** 06/1/2012

FUENTE: Disp. (Ss.TA) 3/2012

VIGENCIA Y APLICACIÓN

Vigencia: 06/1/2012

Aplicación: Desde el 6/1/2012

ANEXOS

<u>Anexo I</u>
<u>Anexo II - Apéndice A</u>
<u>Anexo II - Apéndice B</u>
<u>Anexo III</u>
<u>Anexo IV</u>

Anexo I

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL RÉGIMEN DE FOMENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGAS (REFOP) Lugar y Fecha:..... SEÑOR SECRETARIO: Me dirijo a Usted a fin de solicitarle la inclusión en el RÉGIMEN DE FOMENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGAS (REFOP), aprobado por el Artículo 1º de la Resolución Nº 435 de fecha 24 de junio de 2005 de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, Artículo 10 Decreto Nº 564 de fecha 1º de junio de 2005, Artículo 1º Ley Nº 26.028 y sus decretos reglamentarios. A tal efecto, acompaño la documentación requerida de conformidad con el "Formulario para inscripción en el R.E.F.O.P" y con el "Formulario de solicitud de reintegro al R.E.F.O.P". Asimismo declaro que acepto voluntariamente el régimen jurídico instituido por la Resolución Nº 435 de fecha 24 de junio de 2005, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 7º de la citada norma. Atentamente. Nombre o razón social: CUIT:..... Representante: Firma: Carácter invocado: (titular, socio, presidente, apoderado, etc.) AL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSPORTE S / D
--

Anexo II - Apéndice A

FORMULARIO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL R.E.F.O.P - ALTAS Y MODIFICACIONES DE BENEFICIARIOS

SECCIÓN 1 - Datos de identificación

Razón social:

CUIT:

Domicilio:

Localised:

Código postal:

Provincia:

Responsable para contacto:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico de contacto:

Actividad que desarrolla:

SECCIÓN 2 - Requisitos para acreditar la condición de beneficiario

Tipo de operación: alta / modificación

CBL:

SECCIÓN 3 - Coeficiente de participación:

a) Número de empleados en nómina según formulario N° 931 de la AFIP al 31 de diciembre de 2011.

personas

b) Número de personas empleadas por la empresa en forma directa en la actividad comprendida en el Convenio Colectivo de Trabajo 40/89 y sus modificatorias.

personas

c) Número de personas empleadas en forma directa por la empresa en otras actividades.

personas

d) Número de personas empleadas en la empresa en forma indirecta a las actividades incluidas en b y c (ver Nota Nº 1 en el ANEXO IV, Art. 2º Punto d) de la presente Disposición).

personas

e) Total de empleados computables a la actividad comprendida en el Convenio Colectivo 40/89 [$b + d (b/(b + c))$]

personas.

f) Coeficiente de participación [e/a]

g) Porcentaje de acreencia (ver Nota Nº 2 en el ANEXO IV, Art. 2º Punto d) de la presente Disposición)

5

En carácter de declaración jurada deberá acompañarse listado del personal en relación de dependencia detallando CUIL, APELLIDO, NOMBRE y CATEGORÍA. (Para nóminas mayores a CIEN (100) empleados se deberá presentar únicamente en soporte magnético debidamente identificado).

LUGAR Y FECHA

FIRMA Y ACLARACIÓN

(titular, socio, presidente, apoderado, etc)

No escribir dentro del recuadro.

[illegible]

Anexo II - Apéndice B

FORMULARIO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL R.E.F.O.P - ALTAS Y MODIFICACIONES DE BENEFICIARIOS

SECCIÓN 1 - Datos de identificación

Razón social:

Domicilio:

Código postal:

Responsible para contacto:

Correo electrónico de contacto:

CUIT:

Localidad

Provincia:

Teléfono de contacto:

Actividad que desarrolla:

SECCIÓN 2 - Requisitos para acreditar la condición de beneficiario

No aplicable al presente formulario

SECCIÓN 3 - Coeficiente de participación:

a) Número de empleados en nómina según formulario N° 931 de la AFIP al 31 de diciembre de 2011: personas

b) Número de personas empleadas por la empresa en forma directa en la actividad comprendida en el Convenio Colectivo de Trabajo 40/89 y sus modificatorias. personas

c) Número de personas empleadas en forma directa por la empresa en otras actividades.	personas
---	----------

d) Número de personas empleadas en la empresa en forma indirecta a las actividades incluidas en b y c (ver Nota Nº1 en el ANEXO IV, Art. 2º Punto d) de la presente Disposición). personas

e) Total de empleados computables a la actividad comprendida en el Convenio Colectivo de Trabajo 40/89 [$b + d$ (b/(b + c))] personas

f) Coeficiente de participación [e/a]	%
0,00	0,00
0,01	0,00
0,02	0,00
0,03	0,00
0,04	0,00
0,05	0,00
0,06	0,00
0,07	0,00
0,08	0,00
0,09	0,00
0,10	0,00
0,11	0,00
0,12	0,00
0,13	0,00
0,14	0,00
0,15	0,00
0,16	0,00
0,17	0,00
0,18	0,00
0,19	0,00
0,20	0,00
0,21	0,00
0,22	0,00
0,23	0,00
0,24	0,00
0,25	0,00
0,26	0,00
0,27	0,00
0,28	0,00
0,29	0,00
0,30	0,00
0,31	0,00
0,32	0,00
0,33	0,00
0,34	0,00
0,35	0,00
0,36	0,00
0,37	0,00
0,38	0,00
0,39	0,00
0,40	0,00
0,41	0,00
0,42	0,00
0,43	0,00
0,44	0,00
0,45	0,00
0,46	0,00
0,47	0,00
0,48	0,00
0,49	0,00
0,50	0,00
0,51	0,00
0,52	0,00
0,53	0,00
0,54	0,00
0,55	0,00
0,56	0,00
0,57	0,00
0,58	0,00
0,59	0,00
0,60	0,00
0,61	0,00
0,62	0,00
0,63	0,00
0,64	0,00
0,65	0,00
0,66	0,00
0,67	0,00
0,68	0,00
0,69	0,00
0,70	0,00
0,71	0,00
0,72	0,00
0,73	0,00
0,74	0,00
0,75	0,00
0,76	0,00
0,77	0,00
0,78	0,00
0,79	0,00
0,80	0,00
0,81	0,00
0,82	0,00
0,83	0,00
0,84	0,00
0,85	0,00
0,86	0,00
0,87	0,00
0,88	0,00
0,89	0,00
0,90	0,00
0,91	0,00
0,92	0,00
0,93	0,00
0,94	0,00
0,95	0,00
0,96	0,00
0,97	0,00
0,98	0,00
0,99	0,00
1,00	0,00

g) Porcentaje de acreencia (ver Nota N° 2 en el ANEXO IV, Art. 2º Punto d) de la presente Disposición)	%
---	---

En carácter de declaración jurada deberá acompañarse listado del personal en relación de dependencia detallando CUIL, APELLIDO, NOMBRE y CATEGORÍA (Para nóminas mayores a CIEN (100) empleados se deberá presentar únicamente en soporte magnético debidamente identificado).

LUGAR Y FECHA

FIRMA Y ACLARACIÓN

(titular, socio, presidente, apoderado, etc)

No escribir dentro del recuadro

[illegible]

Anexo III

FORMULARIO DE SOLICITUD DE REINTEGRO (por cada período de reclamo)	
Razón social:	CUIT:
Sección 1 - Período de reclamo	MES/AÑO

Sección 2 - Documentación de origen: Deberán presentar, la información especificada en el Artículo 3, ANEXO IV, de la presente disposición correspondiente al período de reclamo.

Sección 3 - Importe reclamado			
A	SIJP	B	INSSJP
C	Asig. Fliarés.	D	FNE
E	SUB-TOTAL		
F	Dto. 814		
G	SUB-TOTAL 2		
H	% de Reintegro	%	
I	TOTAL		

En carácter de declaración jurada se informa que el importe correspondiente al TOTAL DEL CRÉDITO FISCAL DEL PERÍODO detallado en el formulario F.731 es de \$.... , y que el mismo coincide con el importe revelado en el correspondiente papel de trabajo en donde se detalla que el importe computado como CONTRIBUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL (Decreto N° 814/2001) es de \$...

Los valores mencionados en la sección 3 deberán ser acompañados de certificación firmada por contador público y legalizado por el CONSEJO PROFESIONAL correspondiente.

----- LUGAR Y FECHA	----- FIRMA Y ACLARACIÓN (titular, socio, presidente, apoderado, etc)
--	--

No escribir dentro del recuadro

 11A000000000000000000000000000000	 20000000000000000000000000000000
 31A1000000000000000000000000000000	 40000000000000000000000000000000

31A100000000000000000000000000000040000000000000000000000000000000

Cada una de las copias que sea presentada como documentación respaldatoria del ANEXO III para solicitar reintegro de contribuciones patronales deberá llevar firma y aclaración.

Anexo IV

Procedimiento de confección y presentación de los formularios

Artículo 1 - Solicitud de inclusión. Todos los beneficiarios deberán presentar la "Solicitud de inclusión en el Régimen de Fomento de la Profesionalización del Transporte de Cargas (REFOP)" según el modelo que consta en el Anexo I de la presente disposición en las siguientes situaciones:

- a) Beneficiarios que se presenten por primera vez: junto con la primera presentación que realicen.
- b) Beneficiarios ya inscriptos en el Régimen: junto con la presentación del cuatrimestre enero, febrero, marzo y abril del 2012. En caso que por cualquier motivo dicho periodo no fuera presentado, deben incluir el Anexo I en la primera presentación que realice correspondiente a los siguientes cuatrimestres del período calendario 2012.

Artículo 2 - Inscripción de beneficiarios. La inscripción de los beneficiarios se efectuará de acuerdo con las siguientes pautas:

a) Beneficiarios que se presenten por primera vez: junto con la primera presentación que realicen en el Régimen de Fomento de la Profesionalización del Transporte de Cargas (REFOP) y por única vez, deberán completar el "Formulario para la inscripción en el Régimen de Fomento de la Profesionalización del Transporte de Cargas (REFOP) - Altas y modificaciones de beneficiarios", según el modelo que consta en el Anexo II - Apéndice A de la presente disposición, y conforme la metodología dispuesta en el artículo 4 del presente Anexo, ello a fin de proceder al cálculo de coeficiente de participación según la nómina de personal al 31 de diciembre 2011. El porcentaje de acreencia de las solicitudes de reintegro correspondientes al cronograma fijado en la presente disposición se determinarán de acuerdo a este cálculo. El presente formulario deberá llevar firma y aclaración del titular de la empresa beneficiaria, detallando el carácter invocado (titular, representante legal, apoderado de la empresa, o administrador judicial) y encontrarse acompañando de la siguiente documentación:

- I. Fotocopia de resumen de cuenta del Banco de la Nación Argentina, constancia de apertura de cuenta o impresión desde Internet donde conste: titular, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) de la empresa, tipo de cuenta, número, Clave Bancaria Uniforme (CBU). Dicha constancia deberá estar firmada y sellada en original por un agente del

Banco de la Nación Argentina. De no contar con este dato se procederá a la inscripción de la firma, pero no serán liberados los fondos hasta que se cumpla con este requisito.

II. La documentación complementaria mencionada en el punto c) del presente artículo.

b) Beneficiarios ya inscriptos en el Régimen - Actualización del coeficiente de participación:

Junto con la primera presentación correspondiente al período enero, febrero, marzo y abril del 2012, aquellos beneficiarios que alguna vez se hubieran inscripto en el REFOP, deberán presentar el "Formulario para la inscripción en el Régimen de Fomento de la Profesionalización del Transporte de Cargas (REFOP) - Actualización de coeficiente de participación", según el modelo que consta en el Anexo II - Apéndice B de la presente disposición, y conforme la metodología dispuesta en el artículo 4 del presente Anexo, ello a fin de proceder a la actualización del cálculo de coeficiente de participación según la nómina de personal al 31 de diciembre de 2011. El porcentaje de acreencia de las solicitudes de reintegro correspondientes al cronograma fijado en la presente disposición se determinarán de acuerdo a este cálculo. El presente formulario deberá llevar firma y aclaración del titular de la empresa beneficiaria, detallando el carácter invocado (titular, representante legal, apoderado de la empresa, o administrador judicial).

En caso que por cualquier motivo dicho período no fuera presentado deberá incluir el citado Anexo II - Apéndice B en la primera presentación que realice correspondiente a los siguientes cuatrimestres del período calendario 2012.

El formulario Anexo II - Apéndice B deberá ser acompañado de la documentación complementaria mencionada en el inciso c) del presente artículo.

c) Documentación complementaria del "Formulario para la inscripción en el Régimen de Fomento de la Profesionalización del Transporte de Cargas (REFOP) - Altas y modificaciones de beneficiarios - (Anexo II - Apéndice A)" y del "Formulario para la inscripción en el Régimen de Fomento de la Profesionalización del Transporte de Cargas (REFOP) - Actualización de coeficiente de participación (Anexo II - Apéndice B)", en ambos casos deberán presentar:

I. En carácter de declaración jurada el listado del personal en relación de dependencia al 31 de diciembre de 2011 detallando: Clave Única de Identificación Laboral (CUIL), nombre, apellido y categoría (para nóminas mayores a cien (100) empleados se deberá presentar únicamente en soporte magnético debidamente identificado).

II. Fotocopia de la inscripción en el Registro Único del Transporte Automotor (RUTA).

III. Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) obtenida del sitio Web del mencionado organismo donde conste claramente el número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) de la empresa, razón social, código de actividad principal y secundaria y fecha de inicio de las mismas.

IV. Documentación que acredite la personería invocada, según se detalla a continuación:

1. Personas físicas: deberán presentar fotocopia del documento nacional de identidad.

2. Sociedades de hecho: deberán presentar fotocopia del documento nacional de identidad del socio que firma.

3. Sociedades comerciales: deberán presentar copia del contrato constitutivo y constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio social.

Además, deberán presentar copia de la última Acta de designación de autoridades certificada por escribano público y constancia de inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio del domicilio social.

Si la inscripción de la última acta de designación de autoridades se encontrara en trámite, deberá presentarse la constancia que acredite la tramitación de dicha inscripción y copia de la publicación del edicto pertinente donde deberá estar resaltada la designación de autoridades.

4. Sucesiones: la personería deberá acreditarse mediante fotocopia certificada por escribano público del testimonio judicial de la designación -en su caso- del administrador de la sucesión indivisa, junto con la constancia de inscripción de la misma en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

5. En el supuesto de firmar un apoderado, deberá presentarse el poder pertinente.

Si hubiera ocurrido un cambio en el titular, representante legal, apoderado de la empresa o administrador judicial en los pedidos de reintegro posteriores a la presentación de primera vez o reempadronamiento, los interesados deberán acreditar la nueva personería invocada, debiendo acompañar los instrumentos respectivos juntamente con la documentación del Anexo II - Apéndice B, todo ello certificado por escribano público y debidamente inscriptos.

d) Notas aclaratorias al "Formulario para la inscripción en el Régimen de Fomento de la Profesionalización del Transporte de Cargas (REFOP) - Altas y modificaciones de beneficiarios (Anexo II - Apéndice A)" y al "Formulario para la inscripción en el Régimen de Fomento de la Profesionalización del Transporte de Cargas (REFOP) - Actualización de coeficiente de participación (Anexo II - Apéndice B)".

Nota 1: A los fines del cálculo del punto d) de la Sección 3 se considerará personal indirecto a aquellas personas que realicen tareas para más de uno de los tipos de actividad de la empresa, como por ejemplo personal de dirección, supervisión, gerencia general, administración y otras, cuya gestión resulte común a las áreas de actividad reflejadas en esta sección.

Nota 2: Para determinar el porcentaje de la acreencia se incluirá el coeficiente determinado en el punto f) de la Sección 3, la escala que corresponda de acuerdo con el esquema normado en el artículo 2 de la resolución 435 de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de fecha 24 de junio de 2005 que se transcribe a continuación:

a) Para un coeficiente inferior al veinte por ciento (20%), no se percibirá acreencia alguna.

b) Para un coeficiente comprendido entre el veinte por ciento (20%) y el cuarenta por ciento (40%), el cuarenta por ciento (40%) de las acreencias previstas en el primer párrafo del presente artículo.

c) Para un coeficiente superior al cuarenta por ciento (40%) e inferior al setenta por ciento (70%), el setenta por ciento (70%) de las acreencias previstas en el primer párrafo del presente artículo.

d) Para un coeficiente igual o superior al setenta por ciento (70%), el cien por ciento (100%) de las acreencias previstas en el primer párrafo del presente artículo.

Artículo 3 - Solicitud de reintegro. Todos los beneficiarios deberán presentar las solicitudes de reintegro de las acreencias mensuales mediante el "Formulario de solicitud de reintegro al Régimen de Fomento de la Profesionalización del Transporte de Cargas (REFOP)" -un (1) formulario por cada mes reclamado-, según el modelo que consta en el Anexo III de la presente disposición. El mismo deberá llevar firma y aclaración del titular, representante legal apoderado de la empresa o administrador judicial acompañando la siguiente información de respaldo, en el orden que se detalla, correspondiente al período reclamado:

- a) Fotocopia del listado de la declaración jurada (papel de trabajo del formulario 931 de la AFIP).
- b) Fotocopia del formulario 931 presentado por el período que se solicita el reintegro (declaración jurada).
- c) Fotocopia del ticket de pago de la contribución a la seguridad social.
- d) Fotocopia del ticket de pago de la obra social.
- e) Fotocopia del listado de la declaración jurada de impuesto al valor agregado (IVA) (papel de trabajo formulario 731 de la AFIP).
- f) Fotocopia del formulario 731 presentado por el período que se solicita el reintegro (declaración Jurada).

Cómputo del decreto 814 de fecha 20 de junio de 2001: El descuento computable en el impuesto al valor agregado (IVA) por el decreto 814/2001 deberá realizarse considerando el método de lo percibido, descontando en el formulario aprobado por el Anexo III de la presente disposición, el importe que figura en el papel de trabajo del formulario 731 del mismo período.

Los valores mencionados en la Sección 3 del formulario aprobado en el Anexo III de la presente disposición, deberán ser acompañados de certificación de contador público, legalizada por el Consejo Profesional correspondiente, donde conste la identificación de la empresa sobre la cual se emite la certificación, el período presentado, y la información tomada como base para la emisión de la misma.

Artículo 4 - Modo de confección de los formularios aprobados en los Anexos II -Apéndices A Y B- y III de la presente disposición. Los mismos deberán ser confeccionados vía Internet, a través del sitio Web institucional de la Secretaría de Transporte (www.transporte.gov.ar/content/subsidios-refop/), donde se encuentran disponibles.

Artículo 5 - Validez de los formularios. Los formularios referidos en el artículo anterior constituyen el único medio autorizado a los fines previstos por la presente disposición y reemplazan a los formularios de solicitud de reintegro al Régimen de Fomento de la Profesionalización del Transporte de Cargas (REFOP) aprobados por la disposición 233 de fecha 10 de mayo de 2011 de la Subsecretaría de Transporte Automotor de la Secretaría de Transporte.

Artículo 6 - Legibilidad de los formularios. Los beneficiarios deberán arbitrar los medios necesarios para asegurar la correcta impresión de los formularios aprobados en los Anexos II -Apéndices A y B- y III, que asegure la legibilidad en todo su cuerpo y en especial en la zona del código de barras donde deberá evitarse todo tipo de manchas, escritura manual o perforación.

Artículo 7 - Cada una de las copias que sea presentada como documentación respaldatoria de los formularios aprobados por el Anexo II Apéndices A y B y Anexo III de la presente disposición deberán llevar firma y aclaración del titular, representante o apoderado de la empresa (acreditado oportunamente). El conjunto de la presentación, Anexo I y Anexo II Apéndice A o B según corresponda, Anexo III y la correspondiente documentación respaldatoria deberá estar identificado con número de folio, comenzando con el UNO (1), continuando en forma correlativa hasta la última hoja de la presentación y debidamente sujeta o abrochada en el margen superior izquierdo de manera tal que no altere o dañe el código de barras.

Artículo 8 - Lugar de presentación. Los formularios confeccionados de conformidad con el presente procedimiento deberán presentarse en el plazo establecido por la presente disposición ante la Subsecretaría de Transporte Automotor de la Secretaría de Transporte sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 12, oficina 1240, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el horario de diez (10) a dieciséis (16) horas.